

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-001/2024

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADOS PARA LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA COLONIA EL TRIANGULO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA; QUIEN EN LO SUCESIVO ESTARÁ REPRESENTADO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE "SERVICIO GILGA, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA C. MARÍA ISABEL URIBE LÓPEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL, SOMETIÉNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO" DECLARA:

QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **ARTÍCULO 113**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300**, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSJ850101G57**.

c) QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, 44, FRACCIÓN II** DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL RAMO GENERAL 33 EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

I. SER UNA PERSONA **MORAL**, CON R.F.C. **SGI980901AG2**, SE ACREDITA CON ACTA CONSTITUTIVA **VOLUMEN SETENTA, INSTRUMENTO NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO**, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANEL SOSA ERRASQUIN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE DE LA DÉCIMA **NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL**, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR SUS SERVICIOS A TRAVÉS DE SU **APODERADO LEGAL**, LA CIUDADANA **MARÍA ISABEL URIBE LÓPEZ** Y EL CARÁCTER QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO,

SERVICIO GILGA
AVENIDA 5 DE MAYO #281 COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-001/2024

NI RESTRINGIDO DE MANERA ALGUNA Y QUE SU REPRESENTADA TIENE PLENA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL. IDENTIFICÁNDOSE CON **CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NO. URLPIS67061820M902, FOLIO:1028075411477, ESTADO: 20, MUNICIPIO: 182, LOCALIDAD: 0001, SECCIÓN: 1028.** CON NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR: **IDMEX1106154824.**

III. SIGUE MANIFESTANDO LA **C. MARÍA ISABEL URIBE LÓPEZ**, QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON UNA FRANQUICIA PARA LA VENTA DE GASOLINA, DIÉSEL Y LUBRICANTES, EN LA CIUDAD DE TUXTEPEC, OAXACA; ADEMAS DE CONTAR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES Y REQUISITOS REQUERIDAS PARA LA VENTA DE DICHOS PRODUCTOS.

IV. QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA**, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

VII. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN **CALZADA MANUEL DE JESÚS CLOUHTIER, NÚMERO 8495, COLONIA LOMA DE TEJERÍA, CÓDIGO POSTAL 91697, TEJERIA, VERACRUZ**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S

PRIMERA: "SERVICIO GILGA, S.A. DE C.V.", SE COMPROMETE A OTORGAR A **"EL MUNICIPIO"**, UNA LÍNEA DE CRÉDITO PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL, POR UN MONTO TOTAL DE **HASTA \$45,837.60 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, IMPUESTOS INCLUIDOS, **POR EL EJERCICIO 2024**, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO**, CON LA FINALIDAD DE TRASLADARSE A GESTIONAR LAS NECESIDADES Y ASUNTOS PROPIOS DE **"EL MUNICIPIO"**, MONTOS QUE SERÁN FACTURADOS CON LOS SIGUIENTES DATOS:

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	MSJ850101G57

AVENIDA 5 DE MAYO #281. COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-001/2024

DIRECCIÓN FISCAL:	AV. 5 DE MAYO NÚMERO 281, COLONIA CENTRO
LOCALIDAD, MUNICIPIO, ESTADO:	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA
CÓDIGO POSTAL:	68300

SEGUNDA: "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A SUMINISTRAR GASOLINA Y DIÉSEL, SE REALIZARÁ DE MANERA DIARIA, PREVIA EXHIBICIÓN DEL VALE CORRESPONDIENTE A LA PERSONA DESPACHADORA EN LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS VALES, PARA TENER PLENA VALIDEZ, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADOS POR LA GASOLINERA, FIRMADOS Y SELLADOS, POR LA **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "EL MUNICIPIO"**

TERCERA: LAS PARTES CONVIENEN, QUE EL SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL SE REALIZARA, PREVIA EXHIBICIÓN DEL VALE, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE **"EL MUNICIPIO"**, EL OTORGAMIENTO DE LOS VALES QUE HAGAN A SU PERSONAL O A LAS PERSONAS QUE VAYAN A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS, A PROVEERSE DE GASOLINA, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO.

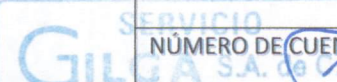
LA GASOLINA Y DIÉSEL QUE SE PROVEERÁ SERÁ HASTA POR EL MONTO EN PESOS O LA CANTIDAD EN LITROS QUE AMPAREN LOS VALES DE GASOLINA QUE PRESENTEN. EN CASO DE QUE SE LLENE EL TANQUE ANTES DE SURTIR LOS PESOS QUE AMPARAN LOS VALES DE GASOLINA, NO EXISTIRÁ EL REEMBOLSO EN EFECTIVO NI ENTREGA DE GASOLINA EN RECIPIENTE ALGUNO, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR LA PERSONA FACULTADA.

CUARTA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE.

EL CORREO ELECTRÓNICO QUE PROPORCIONA **"EL MUNICIPIO"**, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS CFDI QUE EXPIDE **"EL PROVEEDOR"** ES COORDINACION.ADQUISICIONES@TUXTEPEC.GOB.MX, EN EL CASO EN QUE EL CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE CFDI DE **"EL MUNICIPIO"** CAMBIE, DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DEL CORTE QUE CORRESPONDA.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A LIQUIDAR A **"EL PROVEEDOR"** LOS CFDI POR CONSUMO DE GASOLINA Y DIÉSEL, EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA ESTOS. ESTE PAGÓ DEBERÁ HACERLO **"EL MUNICIPIO"**, MEDIANTE PAGO INTER BANCARIO O CHEQUE SEGÚN LOS DATOS ABAJO INDICADOS COMPROMETIÉNDOSE A ENVIAR AL DÍA SIGUIENTE COPIA SIMPLE DE DICHO PAGO (EN CASO FUERA TRANSFERENCIA) A FIN DE LLEVAR UN CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS MISMOS.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	SERVICIO GILGA, S.A. DE C.V.
INSTITUCIÓN BANCARÍA:	BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
NÚMERO DE CUENTA:	65502687521



 R.F.C. 01980911 AGA

 AVENIDA 5 DE MAYO #281, COL. CENTRO C.P. 68300

 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.

 Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec

<http://tuxtepec.gob.mx>



 COORDINACIÓN DE

 ADQUISICIONES

Mpio. de San Juan

 Bautista Tuxtepec

 Dto. Tuxtepec, Oax.

 2022-2024



 SUBDIRECCIÓN DE

 NORMATIVIDAD DE

 LICITACIONES,

 CONTRATOS Y

 ESTIMACIONES

 Mpio. de San Juan

 Bautista Tuxtepec

 Dto. Tuxtepec, Oax.

 2022 - 2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-001/2024

SEXTA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL AUMENTO DE QUE SE REGISTRE DURANTE EL PRESENTE AÑO, SERÁ EL OFICIAL SOSTENIDO HASTA EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, CON BASE AL **ARTÍCULO 54**, LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

SÉPTIMA: LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO", ACEPTA QUE EL PRECIO DEL LITRO DEL COMBUSTIBLE QUE SUMINISTRE, SERÁ EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN EL MERCADO.

OCTAVA: LAS PARTES CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DEL **NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO AL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN DAR POR TERMINADO O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS O POR CUALQUIER CAUSA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, DEBIÉNDOSE ÚNICAMENTE NOTIFICAR CON **DIEZ DÍAS NATURALES** DE ANTICIPACIÓN AL **"PROVEEDOR"**, EN EL DOMICILIO SEÑALADO.

NOVENA: LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO:

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE
NORMATIVIDAD
LICITACIONES
CONTRATOS Y
ESTUDIOS
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

a) EL ACUERDO DE VOLUNTADES.

b) CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, CON EL ÚNICO REQUISITO DE DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; EN ESTE CASO SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS ACTIVIDADES INICIADAS Y EVITAR PERJUICIOS TANTO A LAS PARTES COMO A TERCERAS PERSONAS.

c) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

a) EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

b) POR FALTA DE PAGO

DECIMA PRIMERA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO", NO PODRÁ CEDER O TRANSFERIR DE CUALQUIER FORMA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER DERECHO O INTERÉS QUE SE DERIVE DEL MISMO, O DELEGAR CUALQUIER OBLIGACIÓN SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ INFORMAR A **"EL PROVEEDOR"** DEL CAMBIO DE SU DOMICILIO, POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO NO LO HAGA, LOS EMPLAZAMIENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, SE PRACTICARÁN EN EL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES.

SERVICIO
GIL
AVENIDA 5 DE MAYO #287, COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
https://tuxtepec.gol.mx

**COORDINACIÓN DE
ADQUISICIONES**

Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. MSJBT'O-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-001/2024

SÍ EN ÚLTIMA INSTANCIA, NO LLEGAN A UN ACUERDO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE NO EXISTIR DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **NUEVE** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.

"POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD,
LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

Municipio
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

POR "EL PROVEEDOR"

SERVICIO
GILGA S.A. DE C.V.
R.F.C. GILGA01TAG2
BLVD. PLAN DE TUXTEPEC No. 1 TUXTEPEC, OAX.
TEL. 287 875 0000
GRUPO E.S. 5420
C. MARÍA ISABEL URIBE LÓPEZ

APODERADA LEGAL
SERVICIO GILGA, S.A. DE C.V.

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBT0-20184-AD-FIII -OP-EL TRIANGULO-002/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN** PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: **"AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA COLONIA EL TRIANGULO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTANDO POR LOS CC. **L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES**, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL **C. ADELAIDA SARMIENTO VÁZQUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300**, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSJ850101G57**.
- QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI Y XIX, 78 FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.
- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, 44, FRACCIÓN II**, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.
- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL **RAMO GENERAL 33, EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- SER UNA PERSONA FÍSICA, CON RFC: **SAVA8702041PA**.
- QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE **EL COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍA Y Tlapalería**.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR 2022-2024
COORDINACIÓN
DE
ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024
SUBDIRECCIÓN
NORMATIVIDAD
LICITACIONES,
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBT0-20184-AD-FIII -OP-EL TRIANGULO-002/2024

- c) IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **SRVZAD87020420M700**, CURP: **SAVA870204MOCRZD09**, ESTADO: **20**, MUNICIPIO: **182**, LOCALIDAD: **0020**, SECCIÓN: **1076**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR: **1076072049126**.
- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86**, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CARRETERA TUXTEPEC-LOMA BONITA, N° EXT. 31, S/N INT, COLONIA LAS LIMAS, ENTRE CALLE PRINCIPAL Y CALLE GUELAGUETZA, C.P. 68443, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** LOS BIENES CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA
300	PIEZA	TABICON DE CONCRETO 10-14-28

SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE EL **"MUNICIPIO"** LE INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"**, INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y **"EL PROVEEDOR"** ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUMINISTRADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

TUXTEPEC
COORDINACIÓN
DE
ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE
NORMATIVIDAD
LICITACIONES,
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII -OP-EL TRIANGULO-002/2024

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NI A "EL MUNICIPIO", DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE **\$2,715.52 (DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 52/100 M.N.)**; MÁS UN IVA DE **\$434.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** LO QUE HACE UN TOTAL DE **\$3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TABICON DE CONCRETO 10-14-28	300	PZA	\$9.05	\$2,715.52
				SUBTOTAL	\$2,715.52
				IVA	\$434.48
				TOTAL	\$3,150.00

CUARTA. FORMA DE PAGO:

LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE "EL MUNICIPIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES O SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

QUINTA. DE LAS FACTURAS (CFDI):

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A "EL PROVEEDOR" INDICÁNDOLE

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBT0-20184-AD-FIII -OP-EL TRIANGULO-002/2024

LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

SEXTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", LA QUE DEBERÁ MANEJAR "EL PROVEEDOR", BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN A ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR "EL PROVEEDOR", COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PRESENTAR "EL PROVEEDOR" EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO SUFFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

- a. SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- b. SÍ INTERRUPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A PONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A "EL PROVEEDOR".

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Oaxaca de Juárez, Oax.
AVENIDA 5 DE MAYO #281. COL. CENTRO C.F. 68390
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>

TUXTEPEC Gobierno Municipal
TIERRA DE BIENESTAR
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Oaxaca de Juárez, Oax.
2022-2024
SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Oaxaca de Juárez, Oax.
2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII -OP-EL TRIANGULO-002/2024

- c. SI NO EJECUTA LOS BIENES CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR **"EL MUNICIPIO"**.
- d. CUÁNDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
- e. SÍ SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- f. SÍ TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.
- g. SI NO OTORGA A **"EL MUNICIPIO"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.
- h. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA. DISCREPANCIAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBT-20184-AD-FIII -OP-EL TRIANGULO-002/2024

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSIDAD PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS **CATORCE** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE **DOS MIL VEINTICUATRO**.

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2022-2024

POR "EL MUNICIPIO"

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE
NORMATIVIDAD
LICITACIONES,
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2022 - 2024

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD,
LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024
COORDINACIÓN
DE
ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2022-2024

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

C. ADELDA SARMIENTO VÁZQUEZ
PERSONA FÍSICA

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-003/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: **"AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA COLONIA EL TRIANGULO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTANDO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. PASCUALA SANTIAGO FERRER A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO" DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300**, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC** DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSJ850101G57**.

c) QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI Y XIX, 78 FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, 44, FRACCIÓN II**, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL **RAMO GENERAL 33** EN EL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)** DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

a) SER UNA PERSONA FÍSICA, CON RFC: **SAFP570507L19** **PRETERA SANTA CLARA**

b) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE EL COMERCIO AL POR MENOR DE **FERRETERÍAS TLAPALERÍAS**.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>



TUXTEPEC
Gobierno Municipal
SUBDIRECCIÓN DE
NORMATIVIDAD
LICITACIONES,
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-003/2024

- c) IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **SNFRPS57050720M600**, CURP: **SAFP570507MOCNRS02**, ESTADO: **20**, MUNICIPIO: **182**, LOCALIDAD: **0001**, SECCIÓN: **1026**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR: **1026096953484**.
- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86**, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **AVENIDA PINO SUÁREZ, N° EXT. 267, S/N INT. COLONIA CENTRO, ENTRE ESQUINA HIDALGO Y ESQUINA AVENIDA PINO SUÁREZ, C.P. 68456, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHILTEPEC, OAXACA**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" LOS BIENES CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA
37	PZA	HIDROTOMA PVC HCO 2 X 1/2
2	PZA	MARCO CON TAPA FOFO AGUA POTABLE 75KG
1	PZA	COPE REPARACION PVC HCO 2 1/2
4	PZA	TEE CAMPANA PVC HCO 2 1/2
2	PZA	CONTRAMARCO SENCILLO 1.10M CANAL 4"
2	PZA	CODO CAMPANA PVC HCO 2 X 45
1	PZA	EXTREMIDAD CAMPANA PVC HCO 2
2	PZA	EMPAQUE DE NEOPRENO 2 1/2
1	PZA	VALVULA COMPUERTA FOFO ASIENTO BRONCE 2"
16	PZA	TORNILLO 5/8 X 2 1/2 CON TUERCA, ARANDELA PLANA Y ARANDELA DE PRESION
2	PZA	REDUCCION ESPIGA PVC HCO 2 1/2 A 1"
27	PZA	TUBO POLIMEX 1/2 6MTR
20	PZA	CINTA TEFLON 3/4
3	PZA	TEE CAMPANA PVC HCO 2

AVENIDA 5 DE MAYO #281. COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>

**PERRETERA
SANTA CLARA**
PASCUALA SANTIAGO FERRER
RFC: SAFP670507L19
AV. PINO SUAREZ #267
COL. CENTRO C.P. 68456
SAN JOSE CHILTEPEC, OAXACA
perretera@gmail.com

**COORDINACIÓN
DE
ADQUISICIONES**
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Oax.
2022-2024

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE
NORMATIVIDAD
LICITACIONES,
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Oax.
2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-003/2024

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA
1	PZA	EXTREMIDAD ESPIGA PVC HCO 2 1/2
47	PZA	VALVULA ESFERA BRONCE ROSC 1/2
61	PZA	TUBO PVC HCO RD26 2
1	PZA	COPLER REPARACION PVC HCO 2
1	PZA	VALVULA COMPUERTA FOFO ASIENTO BRONCE 2 1/2"
1	PZA	EXTREMIDAD CAMPANA PVC HCO 2 1/2
1	PZA	EXTREMIDAD ESPIGA PVC HCO 2
35	PZA	TUBO PVC HCO RD26 2 1/2
10	PZA	LUBRICANTE DE PVC 1/2KG
1	PZA	CODO CAMPANA PVC HCO 2 1/2 X 22
2	PZA	TAPON CAMPANA PVC HCO 2
1	PZA	CODO CAMPANA PVC HCO 2 1/2 X 90
2	PZA	EMPAQUE DE NEOPRENO 2
2	PZA	CODO CAMPANA PVC HCO 2 1/2 X 45
10	PZA	HIDROTOMA PVC HCO 2 1/2 X 1/2
4	PZA	CODO CAMPANA PVC HCO 2 X 22

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Oax. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE EL **"MUNICIPIO"** LE INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"**, INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y **"EL PROVEEDOR"** ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN SUMINISTRADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **"EL MUNICIPIO"**.

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN NO IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** NI A **"EL MUNICIPIO"**, DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** Y LA EVALUACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD DE \$66,034.26 (SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.); MÁS UN IVA DE \$10,565.48 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.), MENOS UNA RETENCIÓN DE ISR DE \$825.43 (SETENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.); LO QUE HACE UN TOTAL DE \$75,774.31 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HIDROTOMA PVC HCO 2 X 1/2	1	PIEZA	\$ 79.30	\$2,934.10
2	MARCO CON TAPA FOFO AGUA POTABLE 75KG	1	PIEZA	\$3,267.97	\$6,535.94

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>

FERRETERIA SANTA CLARA
PASCUAL SANTIAGO FERRER
RFC: SAFF670507L19
AV. PINO SUAREZ #281
COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
pascualsantiago@gmail.com

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Oax. Tuxtepec, Oax.
2022-2024
Página 3 de 8

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-003/2024

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	COPLER REPARACION PVC HCO 2 1/2	1	PIEZA	\$ 117.65	\$117.65
4	TEE CAMPANA PVC HCO 2 1/2	4	PIEZA	\$ 313.73	\$1,254.92
5	CONTRAMARCO SENCILLO 1.10M CANAL 4"	2	PIEZA	\$2,527.23	\$5,054.46
6	CODO CAMPANA PVC HCO 2 X 45	2	PIEZA	\$ 108.93	\$217.86
7	EXTREMIDAD CAMPANA PVC HCO 2	1	PIEZA	\$ 152.51	\$152.51
8	EMPAQUE DE NEOPRENO 2 1/2	2	PIEZA	\$ 30.50	\$61.00
9	VALVULA COMPUERTA FOFO ASIENTO BRONCE 2"	1	PIEZA	\$3,978.21	\$3,978.21
10	TORNILLO 5/8 X 2 1/2 CON TUERCA, ARANDELA PLANA Y ARANDELA DE PRESION	16	PIEZA	\$ 26.14	\$418.24
11	REDUCCION ESPIGA PVC HCO 2 1/2 A 2	2	PIEZA	\$ 260.57	\$521.14
12	TUBO POLIMEX 1/2 6MTR	27	PIEZA	\$ 209.15	\$5,647.05
13	CINTA TEFLON 3/4	20	PIEZA	\$ 6.97	\$139.40
14	TEE CAMPANA PVC HCO 2	3	PIEZA	\$ 145.41	\$436.23
15	EXTREMIDAD ESPIGA PVC HCO 2 1/2	1	PIEZA	\$ 183.01	\$183.01
16	VALVULA ESFERA BRONCE ROSC 1/2	47	PIEZA	\$ 78.43	\$3,686.21
17	TUBO PVC HCO RD26 2	61	PIEZA	\$ 244.01	\$14,884.61
18	COPLER REPARACION PVC HCO 2	1	PIEZA	\$ 67.10	\$67.10
19	VALVULA COMPUERTA FOFO ASIENTO BRONCE 2 1/2"	1	PIEZA	\$4,161.22	\$4,161.22
20	EXTREMIDAD CAMPANA PVC HCO 2 1/2	1	PIEZA	\$ 278.87	\$278.87
21	EXTREMIDAD ESPIGA PVC HCO 2	1	PIEZA	\$ 122.00	\$122.00
22	TUBO PVC HCO RD26 2 1/2	35	PIEZA	\$ 339.87	\$11,895.45
23	LUBRICANTE DE PVC 1/2KG	10	PIEZA	\$ 78.43	\$784.30
24	CODO CAMPANA PVC HCO 2 1/2 X 22	1	PIEZA	\$ 244.88	\$244.88
25	TAPON CAMPANA PVC HCO 2	2	PIEZA	\$ 74.07	\$148.14
26	CODO CAMPANA PVC HCO 2 1/2 X 90	1	PIEZA	\$ 244.80	\$244.80
27	EMPAQUE DE NEOPRENO 2	2	PIEZA	\$ 26.14	\$52.28
28	CODO CAMPANA PVC HCO 2 1/2 X 45	2	PIEZA	\$ 244.01	\$488.02
29	HIDROTOMA PVC HCO 2 1/2 X 1/2	10	PIEZA	\$ 87.15	\$871.50
30	CODO CAMPANA PVC HCO 2 X 22	4	PIEZA	\$ 113.29	\$453.16
SUBTOTAL					\$66,034.26
IVA					\$10,565.48
ISR					\$825.43
TOTAL					\$75,774.31

CUARTA. FORMA DE PAGO:

LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA LEY DE ADQUISICIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO.

CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

AVENIDA 5 DE MAYO #281. COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>

PASCUALA SANTIAGO FERRER
RFC: SAFF870507L19

AV. PINO SUAREZ #267
COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JOSE CHILTEPEC, OAX.

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-003/2024

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE **"EL MUNICIPIO"**, TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS BIENES O SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

QUINTA. DE LAS FACTURAS (CFDI):

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A **"EL PROVEEDOR"**, INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

SEXTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE **"EL MUNICIPIO"**, LA QUE DEBERÁ MANEJAR **"EL PROVEEDOR"**, BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE **"EL PROVEEDOR"** LA OBLIGACIÓN A ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

PASCUALA SANTIAGO FERRER
RFC: SAFF670607L19
AV. PINO SUAREZ #287
COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JOSE CHILTEPEC, OAXACA
pysantiagoferr@gmail.com

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBT0-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-003/2024

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR **"EL PROVEEDOR"**, COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PRESENTAR **"EL PROVEEDOR"** EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA.

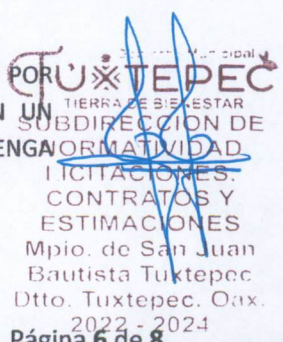
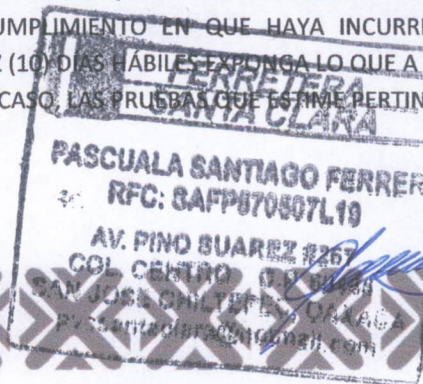
NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**:

- a. SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- b. SÍ INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A **"EL PROVEEDOR"**.
- c. SI NO EJECUTA LOS BIENES CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR **"EL MUNICIPIO"**.
- d. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
- e. SÍ SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- f. SÍ TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.
- g. SI NO OTORGA A **"EL MUNICIPIO"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.
- h. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;



"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBT0-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-003/2024

2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA. DISCREPANCIAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:

TODLO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSID PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

TUXTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

POR "EL MUNICIPIO"

L.C. LUCÍA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
2022-2024

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD,
LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

AVENIDA 5 DE MAYO #281. COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>

FERRETERA SANTA CLARA
PASCUALA SANTIAGO FERRER
RFC: SAFF570507L19

AV. PINO SUAREZ #281
COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA
pvc.santacruz@gmail.com

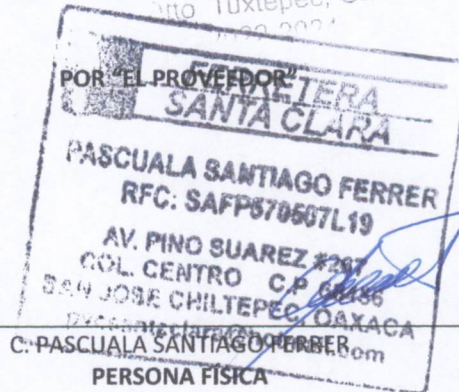
"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-003/2024



COORDINACIÓN
DE
ADQUISICIONES

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES



SUBDIRECCION DE
NORMATIVIDAD
LICITACIONES,
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-003/2024, SUSCRITO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII -OP-EL TRIANGULO-004/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: **"AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA COLONIA EL TRIANGULO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA ÓTRA PARTE LA PERSONA MORAL **FERREMATERIALES COMALLI, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300**, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSJ850101G57**.
- QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.
- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II**, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.
- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL **RAMO GENERAL 33, EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- SER UNA PERSONA **MORAL**, CON REC: **FCO101215019**
- QUE TIENE COMO ACTIVIDAD EL **COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**, EXCEPTO MADERA.

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII -OP-EL TRIANGULO-004/2024

- c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA C. **LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ** QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **15,855** DE FECHA **15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010**, LEVANTADO ANTE LA FE DEL LIC. **FLAVIO ARTURO TORRES PÉREZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **62** DEL ESTADO **OAXACA**. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **AGSNLR68111430M700**, CURP: **AUSL681114MVZGNR05**, ESTADO: **30**, MUNICIPIO: **204**, LOCALIDAD: **0001**, SECCIÓN: **4616**, NÚMERO **4616031008834** EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86**, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. **ROBERTO COLORADO, NO. 808, COL. LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 68313, ENTRE NIÑOS HÉROES Y ARTEGA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" LOS BIENES CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA
10	PZA	VARILLA CORRUGADA D 3/8
6	KG	ALAMBRE RECOCIDO
10	KG	ALAMBRO 1/4
3	KG	0167 clavo 2-1/2' 44153
2	PZA	CANDRA 25 KG

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII -OP-EL TRIANGULO-004/2024

SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE EL "MUNICIPIO" LE INDIQUE A "EL PROVEEDOR", INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUMINISTRADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NI A "EL MUNICIPIO", DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE \$1,787.07 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.); MÁS UN IVA DE \$285.93 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.) LO QUE HACE UN TOTAL DE \$2,073.00 (DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	VARILLA CORRUGADA D 3/8	10	PZA	\$116.379310	\$1,163.7931
2	ALAMBRE RECOCIDO	6	KG	\$24.137931	\$144.8276
3	ALAMBRO 1/4	10	KG	\$2.413793	\$224.1379
4	0167 clavo 2-1/2' 44153	3	KG	\$30.172413	\$90.5172
5	CALIDRA 25 KG	2	PZA	\$81.896551	\$163.7931
SUBTOTAL					\$1,787.07
IVA					285.93
TOTAL					\$2,073.00

CUARTA. FORMA DE PAGO:

LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGÍA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII -OP-EL TRIANGULO-004/2024

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE “EL MUNICIPIO”, TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A “EL PROVEEDOR” POR LOS BIENES FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

“EL PROVEEDOR”, DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

“EL PROVEEDOR”, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A “EL PROVEEDOR” INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

“EL PROVEEDOR”, CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL MUNICIPIO”, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE “EL MUNICIPIO”, LA QUE DEBERÁ MANEJAR “EL PROVEEDOR”, BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE “**EL PROVEEDOR**” LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

AVENIDA 5 DE MAYO #281. COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>

CONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO D

Herramientas

CANALI

Nº. 7890101215019

Teléfono Colorado 608 CP. 68313

Carretera Ardenas San Juan Bautista

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII -OP-EL TRIANGULO-004/2024

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR "EL PROVEEDOR", COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PRESENTAR "EL PROVEEDOR" EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

- a. SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- b. SÍ INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A "EL PROVEEDOR".
- c. SI NO EJECUTA LOS BIENES CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO".
- d. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
- e. SÍ SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- f. SÍ TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- g. SI NO OTORGA A "EL MUNICIPIO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.
- h. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2022-2024
AVENIDA 5 DE MAYO #281 COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
https://tuxtepec.gob.mx

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
NORMATIVIDAD
LICITACIONES.
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2022-2024

**COORDINACIÓN
DE
ADQUISICIONES**
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2022-2024
R.F.C. 1109213019
Juberto Colorado 808 CP. 68313
San Juan Bautista

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII -OP-EL TRIANGULO-004/2024

2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA **FRACCIÓN I** DE ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA. DISCREPANCIAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO A FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO"

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
San Juan
Bautista
Oaxaca
Diciembre 2022-2024

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD
LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NO. MSJBTO-20184-AD-FIII -OP-EL TRIANGULO-004/2024

**COORDINACIÓN
DE
ADQUISICIONES**

Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
2022-2024

POR "EL PROVEEDOR"

C. LAURA AGUILAR SANCHEZ
FERREMATERIALES COMALLI S.A. DE C.V.

**Ferremateriales
COMALLI**
R.F.C. FC0101215Q19
Roberto Colorado 808 CP. 68313
Zárate Gárdenas San Juan Bautista
Tuxtepec Oaxaca

TUXTEPEC
Gobierno Municipal
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE
NORMATIVIDAD
LICITACIONES,
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Oto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-004/2024, SUSCRITO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

TUXTEPEC
Gobierno Municipal
TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Oto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-005/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: **"AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA COLONIA EL TRIANGULO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTANDO POR LOS **CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES**, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **EL C. GREGORIO BERNARDINO REGULES**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281**, COLONIA **CENTRO**, C.P. **68300**, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSJ850101G57**.
- QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI Y XIX, 78 FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.
- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, 44, FRACCIÓN II**, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.
- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL RAMO GENERAL 33 EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- SER UNA PERSONA FÍSICA, CON RFC: **BERG88015KB0**.
- QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE LA **COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ELECTRODOMÉSTICOS MENORES Y APARATOS DE LÍNEA BLANCA, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS.**

AVENIDA 5 DE MAYO #281. COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBT0-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-005/2024

- c) IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **BRRGGR88010520H000**, CURP: **BERG880105HOCRGR03**, ESTADO: **20**, MUNICIPIO: **182**, LOCALIDAD: **0001**, SECCIÓN: **1039**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR: **1039077389062**.
- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86**, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLEJÓN HERMANOS CHÁVES, S/N EXT. S/N INT., C.P. 68360, COLONIA EL CASTILLO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** LOS BIENES CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA
2	PIEZA	DISCO DIAMANTE RIN SEGMENTADO DE 18" PARA CORTE

SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE EL **"MUNICIPIO"** LE INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"**, INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y **"EL PROVEEDOR"** ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN SUMINISTRADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **"EL MUNICIPIO"**.

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-005/2024

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NI A "EL MUNICIPIO", DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE **\$13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; MÁS UN IVA DE **\$2,208.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, MENOS UNA RETENCIÓN DE ISR DE **\$172.50 (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**; LO QUE HACE UN TOTAL DE **\$15,835.50 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)** EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	DISCO DIAMANTE RIN SEGMENTADO DE 18" PARA CORTE	2	PIEZA	\$6,900.00	\$13,800.00
				SUBTOTAL	\$13,800.00
				IVA	\$2,208.00
				ISR	\$172.50
				TOTAL	\$15,835.50

CUARTA. FORMA DE PAGO:

LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE "EL MUNICIPIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES O SERVICIOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

QUINTA. DE LAS FACTURAS (CFDI):

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR LA REVISIÓN DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADOQTUX@gmail.com

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-005/2024

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A **"EL PROVEEDOR"**, INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

SEXTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE **"EL MUNICIPIO"**, LA QUE DEBERÁ MANEJAR **"EL PROVEEDOR"**, BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE **"EL PROVEEDOR"** LA OBLIGACIÓN A ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUÁNDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR **"EL PROVEEDOR"**, COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PRESENTAR **"EL PROVEEDOR"** EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**:

- a. SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-005/2024

- EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- GOBIERNO MUNICIPAL
TEPEPEC
ESTADO DE BIENESTAR 2022 - 2024
- COORDINACIÓN
DE
ADQUISICIONES
- Mtro. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax
CURRAN RAZONES

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

583000

FU*DOPEC
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Bna. Tuxtepec Oax.
2022-2024

Tuxtepec
GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE
NORMATIVIDAD DE
LICITACIONES,
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-005/2024

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSIDAD PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

COORDINACIÓN
C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

POR "EL PROVEEDOR"
C. GREGORIO BERNARDINO REGULES
PERSONA FÍSICA

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBT0-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-006/2024

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/MAQUINARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA COLONIA EL TRIANGULO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; REPRESENTADO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BRIAN EMANUEL HERNANDEZ CAZARIN; A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ARRENDATARIO" DECLARA:

- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ850101G57.
- QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.
- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL RAMO GENERAL 33, EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA:

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO DE 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>

DEELEG
AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES
S. DE R.L. DE C.V.
RFC: DAA101010002
SABINS MZA. 37, LOTE 13 A, P.O. SAN ANTONIO
C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE
NORMATIVIDAD
LICITACIONES,
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBT0-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-006/2024

- a) SER UNA PERSONA **MORAL**, ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **DAA181019G82**.
- b) QUE TIENE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL: **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES**.
- c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL **C. BRIAN EMANUEL HERNANDEZ CAZARIN** QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **28,471** DE FECHA **10 DE MAYO DE 2024**, LEVANTADO ANTE LA FE DEL **LIC. FLAVIO ARTURO TORRES PÉREZ**, NOTARIO PÚBLICO **NÚMERO 62** DEL ESTADO DE **OAXACA**. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **HRCZBR98081120H200**, CURP: **HECB980811HOCRZR01**, ESTADO: **20**, MUNICIPIO: **182**, LOCALIDAD: **0001**, SECCIÓN: **1024**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIA DE ELECTOR: **1024106636000**.
- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL ARRENDATARIO"**, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE SABINOS, MANZANA 37, NÚMERO EXTERIOR 13A, COLONIA SAN ANTONIO, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA**.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL SIGUIENTE EQUIPO Y/O

TUXTEPEC
Gobierno Municipal
TIERRA DE BIENESTAR
2022 - 2024
DIRECCIÓN DE DEELEG
AVENIDA 5 DE MAYO 288, COL. CENTRO C.P. 68200 INDUSTRIAL SERVICES
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
https://tuxtepec.gob.mx
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024
RFC. DAA181019G82
BARRIOS 12A, 37, LOTE 13A, COL. SAN ANTONIO
68200, S. J. B. TUXTEPEC, OAXACA

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE
NORMATIVIDAD
LICITACIONES.
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-006/2024

RETROEXCAVADORA	
MARCA	CATERPILLAR
MODELO	430D-IT
NO. SERIE	CAT0430DVBML01121

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$115,400.00 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR **\$18,464.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$133,864.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EQUIPO	PERIODO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
RETROEXCAVADORA	DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL 18 DE OCTUBRE DE 2024	1	SERVICIO	\$115,400.00	\$115,400.00
SUBTOTAL					\$115,400.00
IVA					\$18,464.00
TOTAL					\$133,864.00

"EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE ENTREGAR ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL A LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTA A SU VEZ, ELABORE LOS TRÁMITES RELACIONADOS PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PACTADOS PODRÁ AUMENTAR NI DISMINUIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA: VIGENCIA. -

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2024**; Y NO PODRÁ PRORROGARSE, SALVO PACTO CONTRARIO.

CUARTA: FORMA DE PAGO. -

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-006/2024

"EL ARRENDATARIO" Y "EL ARRENDADOR" REALIZARAN LA CONCILIACIÓN DEL PERIODO TRABAJADO Y EN BASE A ELLO "EL ARRENDADOR", PRESENTARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE ACOMPAÑADA POR EL REPORTE DE HORAS MAQUINA Y REPORTE FOTOGRÁFICO, QUE ACREDITEN EL PERIODO LABORADO.

POSTERIOR A ELLO "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" EL IMPORTE DE LA RENTA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

SERÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES DEL PAGO DE "EL ARRENDADOR" DE IGUAL MANERA DEBERÁ LLEVAR EL VO. BO. DE CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA CUARTA**, SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE "EL ARRENDADOR", QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL ARRENDADOR" DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES APLICABLES E INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE ENVIARÁ EL AVISO DE DEVOLUCIÓN A "EL ARRENDADOR", INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS SERVICIOS, YA QUE EL "EL ARRENDATARIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL ARRENDADOR", POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

QUINTA: DEL RESGUARDO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –

"EL ARRENDATARIO" SERÁ EL RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADA, EN EL TIEMPO EN QUE NO ESTÉ EFECTUANDO LOS TRABAJOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS, POR LO CUAL DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TAL COMETIDO.

SEXTA: DESTINO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE DESTINARÁ **PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA COLONIA EL TRIANGULO" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.**

SEPTIMA: OPERACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –

AVENIDA 5 DE MAYO #281, COL. CENTRO C.P. 68300

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.

Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec

<https://tuxtpec.gob.mx>

Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES

SERVICES S. DE R.L. DE C.V.

REC. DAA181019002

AVENIDA 5 DE MAYO #281, COL. CENTRO C.P. 68300

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE
NORMATIVIDAD
LICITACIONES.
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-006/2024

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ OPERADO EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL QUE INDIQUE, CONTRATE Y PAGUE **"EL ARRENDATARIO"**; POR LO QUE, ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN ENTRE EL PROPIO ARRENDADOR Y DICHO PERSONAL, ASÍ COMO CONTRA TERCEROS.

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

"EL ARRENDADOR" Y "EL ARRENDATARIO" SERÁN RESPONSABLES DE MANTENER EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LO CUAL SE TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR DICHO FIN. ASÍ MISMO, **"EL ARRENDADOR"** SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES QUE EL EQUIPO Y MAQUINARIA REQUIERA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

NOVENA: SUMINISTRO Y COMBUSTIBLE. -

"EL ARRENDATARIO" SUMINISTRARÁ A LA MAQUINARIA ARRENDADA LA CANTIDAD QUE CONSIDERE NECESARIOS DE COMBUSTIBLE DIARIO Y SE OTORGARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y ESTARÁ APOYANDO CON LAS BITÁCORAS SEMANALES, DONDE APARECE EL CONSUMO DE LA MAQUINARIA CONTRATADA DE LUNES A SÁBADO.

DECIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO A **"EL ARRENDADOR"**, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- POR HABERSE TERMINADO LAS ACTIVIDADES A LAS QUE DESTINO EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
- POR DESPERFECTOS QUE TENGA EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA Y QUE IMPIDA SU FUNCIONAMIENTO.
- PORQUE **"EL ARRENDATARIO"** ADQUIERA SU PROPIO EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
- PORQUE **"EL ARRENDADOR"** NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA, ASÍ COMO AQUELLAS COSAS QUE LE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS Y PERJUICIOS A **"EL ARRENDATARIO"**.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63** DE LA LEY DE ADQUISICIONES; ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"EL ARRENDADOR"** SE COMUNIQUE POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

DIRECCIÓN DE DEELEG
ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA
AVENIDA 5 DE MAYO 123, COL. CENTRO C.P. 68300 INDUSTRIAL SERVICES
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec SERVICES S. DE R.L. DE C.V.
https://tuxtepec.gob.mx RFC: DAA181019G82
Dpto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

TUXTEPEC
Municipal
COORDINADOR DE
ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-EL TRIANGULO-006/2024

- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL ARRENDADOR"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DEL ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. -

QUEDA PROHIBIDO A **"EL ARRENDADOR"**, EL SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DEL MISMO SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE **"EL ARRENDATARIO"**.

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL CONTRATO. -

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"**, A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL ARRENDATARIO"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DECLARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DECIMA TERCERA: DISCREPANCIAS. -

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECE **LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO**.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, POR LO TANTO **"EL ARRENDADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR 2022-2024
COORDINACIÓN DE
ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2022-2024

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE
NORMATIVIDAD
LICITACIONES,
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Oax.
2022-2024

TUXTEPEC
Gobierno Municipal
TIERRA DE BIENESTAR 2022-2024
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Oax.
2022-2024

DEELEG
AUTOMATION
INDUSTRIAL SERVICES
DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL
SERVICES S. DE R.L. DE C.V.
RFC. DAA181019062
SABINOS MZA 37, LOTE 13A, COL. SAN JUAN BAUTISTA
C.P. 68360 S. J. B. TUXTEPEC, OAXACA

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>

Página 6 de 7
Bautista Tuxtepec
Oax.
2022-2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA; QUIEN ESTARÁ REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA E ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. JUANA CABRERA IGNACIO A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

- A) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: MSJ850101G57.
- B) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 Y 71 FRACCIÓN I, III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- C) QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DISPUESTO EN EL ARTICULO 28 FRACCIÓN II Y 46 FRACCION VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN III Y 46 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.
- D) QUE SE CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTALES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS DESTINADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III), RAMO 28 PARTICIPACIONES, ASÍ COMO DE LOS INGRESOS FISCALES DEL EJERCICIO 2024, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA (APROXIMANDAMENTE):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) DEL EJERCICIO 2024.	\$16,860,000.00
RAMO 28 DEL EJERCICIO 2024.	\$2,000,000.00
INGRESOS FISCALES DEL EJERCICIO 2024.	\$3,740,000.00

- E) QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

COORDINACIÓN

DE a) SER

ADQUISICIONES

Municipio de San Juan
Bautista Tuxtepec

RESIDENCIA

San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO
URBANO
Mpio de San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBT0-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024

- b) QUE TIENE POR OBJETO LA COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA.
- c) IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: CBIGJN891102201600, CURP: CAUJ891102MOCBGN00, ESTADO: 20, MUNICIPIO: 232, LOCALIDAD: 0001, SECCIÓN: 1255, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR: 1255080662125. 2022-2024
- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 86 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO ELABORADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, S/N EXT. S/N INT. SIN COLONIA, ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE NICOLÁS BRAVO, C.P. 68470, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS OJITLÁN, OAXACA.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Dño. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL MUNICIPIO" LOS SIGUIENTES BIENES:

NO.	DESCRIPCION DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND COMPUESTO 30 RRS	5650	TONELADAS

SEGUNDA. PRECIO:

"EL MUNICIPIO" PAGARÁ COMO IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$19,482,758.62 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), MAS EL IVA DE \$3,117,241.88 (TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.); RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$22,600,000.00 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

NO.	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND COMPUESTO 30 RRS	5650	TONELADAS	\$3,448.27586206897	\$19,482,758.62
SUBTOTAL					\$19,482,758.62
IVA					\$3,117,241.38
TOTAL					\$22,600,000.00

TERCERA. PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE "EL MUNICIPIO" SOLICITE POR ESCRITO MEDIANTE VALE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NI A "EL MUNICIPIO", DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

CUARTA. INCREMENTOS AL CONTRATO

LOS PRECIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON CONSIDERADOS PRECIOS FIJOS, SIN EMBARGO, SI EXISTIERE UN INCREMENTO EN EL PRECIO DEL PRESENTE, DEBERÁ ESTAR JUSTIFICADO DEBIDAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y APROBADO POR "EL MUNICIPIO", CONSIDERANDO QUE, EN ESE SUPUESTO SE AJUSTARÁ LA CANTIDAD DE INSUMOS ESTABLECIDA AL TECHO PRESUPUESTAL.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO A "EL PROVEEDOR", EN UN TERMINO NO MAYOR A 30 DIAS HÁBILES A LA PRESENTACIÓN DE CADA UNA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, POSTERIOR A CADA UNO DE LOS SUMINISTROS QUE "EL MUNICIPIO" LE REQUIERA MEDIANTE VALE, PREVIA VERIFICACIÓN POR EL MUNICIPIO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, DICHO IMPORTE SERÁ EN MONEDA NACIONAL.

PRESIDENCIA

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA ELECTRONICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

SEXTA. DE LAS FACTURAS. (CFDI)

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR LOS BIENES DESCRITOS, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" SERÁ ELECTRÓNICA CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES E INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRONICA DE COORDINACIÓN. ADQUISICIONES TUXTEPEC MX.

DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO
URBANO
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.

DIRECCION DE
ADMINISTRACION

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBT0-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A "EL PROVEEDOR", INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: **COORDINACION.ADQUISICIONES@TUXTEPEC.GOB.MX** A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

HACENDARIO

Mpio. San Juan Bautista

SÉPTIMA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", LA QUE DEBERÁ MANEJAR "EL PROVEEDOR", BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR", PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO (POR CADA SUMINISTRO). LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN APLICANDO EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE CADA SUMINISTRO, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, QUIENES SON LOS ENCARGADOS DE LA LOGÍSTICA CON "EL PROVEEDOR".

ESTAS PENALIDADES NO TIENEN CARÁCTER DE RETENCIONES POR LO QUE NO SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR", EN NINGÚN CASO.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TANTO EN CALIDAD COMO EN PROFESIONALISMO OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR".
SI LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O FISCAL, PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESULTARA FALSA.

CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.

- d) SI SUBCONTRATA EL TOTAL O EN PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN DEL PRESENTE CONTRATO CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.
- e) SI TRANSFIERE LOS DERECHOS DE CÓBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- f) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES

TUXTEPEC
Gobierno Municipal

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE ESTADO DE OAXACA

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES

Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtpec
Oax.
2024

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO
URBANO
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtpec,
Oax.
Página 4 de 6
2024

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DECIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:

QUEDA PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR", EL SUB-ARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES O DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DE ESTE SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DECIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN:

TODLO LO NO EXPRESAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA. EN CASO DE CONTROVERSID PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER DEBIDO A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

SÍNDICO
HACENDARIO
ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO
SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR

COORDINACIÓN
DE
ADQUISICIONES

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO

URBANO
Mpio. de San Juan

Página 5 de 6

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024

POR "EL PROVEEDOR"

**MATERIALES
SANTA FE**
S.E.C. 0410 001 107060
MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
Y ACEROS

C. JUANA CABRERA IGNACIO
PERSONA FÍSICA

"TESTIGOS"

TUXTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2022-2024

TUXTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO
URBANO

DR. EMILIO BRAVO GRAJALES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2022-2024



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Oax.
2022-2024

TUXTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**COORDINACIÓN
DE
ADQUISICIONES**
C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Oax.
2022-2024



**SÍNDICO
HACENDARIO**
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Oax.
2022-2024

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024, SUSCRITO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA; QUIEN ESTARÁ REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, SÍNDICO DEL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL COMPUESTOS PÉTREOS & MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN ESPINELA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JESSICA ESTEFANÍA CRUZ VELASCO; A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO":

- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: MSJ850101G57.
- QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 Y 71, FRACCIÓN I, III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN III Y 46 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.
- QUE SE CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTALES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS DESTINADOS AL RAMO GENERAL 33 EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) DEL EJERCICIO 2024.
- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AVENIDA 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- QUE ES UNA PERSONA MORAL, ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CPA22102691.
- QUE TIENE COMO ACTIVIDAD LA ENAJENACIÓN DE ARENA, GRAVA, PIEDRA, TIERRA Y OTROS BIENES INMUEBLES PROVENIENTES DEL SUELO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec

Dpto. Tuxtepec, Oax.
AVENIDA 5 DE MAYO 2024. COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gbb.mx>

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024



"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO ABIERTO No.: MSJBT0-20184-CA-AD-FIII-002/2024

- c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA C. JESSICA ESTEFANÍA CRUZ VELASCO, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, LEVANTADO ANTE LA FE DEL LIC. YAIR LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 101, DEL ESTADO DE OAXACA; IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR, CLAVE NÚMERO: CRVLJS93082420M800, CURP: CUVJ930824MOCRLS07, ESTADO: 20, MUNICIPIO: 066, LOCALIDAD: 0001, SECCIÓN: 0482, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CREDENCIAL: 0482128312862.
- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 86 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE QUERÉTARO, N° EXT. 101, S/N INT., COLONIA LA REPÚBLICA, ENTRE AVENIDA DE LAS TORRES Y CALLE MICHOACÁN, C.P. 68285, EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, ESTADO DE OAXACA.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL MUNICIPIO" LOS SIGUIENTES BIENES Y/O SERVICIOS:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

MATERIAL PETREO (INCLUYENDO ACARREO DE MATERIALES)

SEGUNDA. DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE, EN EL LAPSO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBE EMITIR LAS FACTURAS DE FACTURACIÓN, DENTRO DEL RANGO QUE VAN DESDE \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) HASTA LA CANTIDAD DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, ESTANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES QUE NO ES OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO" EJERCER EL MONTO MÁXIMO INDICADO.

AVENIDA 5 DE MAYO # 281 COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Otto Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Página 2 de 6



TUXTEPEC

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO ABIERTO No.: MSJBT0-20184-CA-AD-FIII-002/2024

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

1. A PROVEER A "EL MUNICIPIO" DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLAÚSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CANTIDADES Y TÉRMINOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO".
2. A EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE CONFORME A LOS CORTES Y MECANISMOS QUE ESTABLECE LA CLAUSULA CUARTA.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA CON "EL PROVEEDOR" EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

1. A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LAS FACTURAS QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. A SOLICITAR DE MANERA OPORTUNA Y POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE REQUIERE QUE LE SEAN PROPORCIONADOS.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR UN CORTE DE FORMA SEMANAL CON "EL MUNICIPIO" Y A EMITIR UNA FACTURA POR DICHO MONTO.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR LAS FACTURAS DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE REMITA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE DICHO PAGO PODRÍA SER ANTES DE LOS 10 DIAS ESTABLECIDOS.

QUINTA. DE LOS PRECIOS.

LOS PRECIOS DE FACTURACIÓN SERÁN LOS QUE ESTÉN VIGENTES EN LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE LOS BIENES.

SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SEPTIMA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO". PUES DICHO DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", LA QUE DEBERÁ MANEJAR "EL PROVEEDOR", DE ACORDO AL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR", PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO. LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN A LA RELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO. LAS

**SÍNDICO
HACENDARIO**
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Oax.,
2022-2024

**Gobierno Municipal
TUXTEPEC**
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO
URBANO
de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.,
2022-2024

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Juan
Bautista
Tuxtepec,
Oax.,
2022-2024

**COORDINACIÓN
DE**

ADQUISICIÓN
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.,
2022-2024

**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.,
2022-2024

AVENIDA 5 DE MAYO #281 COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>

Página 3 de 6

PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN APLICANDO EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DIA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE TOTAL DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

ESTAS PENALIDADES NO TIENEN CARÁCTER DE RETENCIONES POR LO QUE NO SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR", EN NINGÚN CASO.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

- LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TANTO EN CALIDAD COMO EN PROFESIONALISMO OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR".
- SI LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O FISCAL, PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESULTARA FALSA.
- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
- SI SUBCONTRATA EL TOTAL O EN PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN DEL PRESENTE CONTRATO CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.
- SI TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTICULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL MUNICIPIO". EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 52 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. de San Juan Bautista
Tuxtepec, Oax.
2022-2024

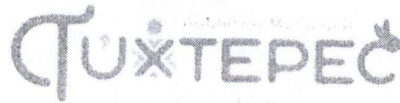
AVENIDA 5 DE MAYO #281 COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2022-2024

ADQUISICIONES

Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2022-2024



"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO ABIERTO No.: MSJBT0-20184-CA-AD-FIII-002/2024

DECIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:

QUEDA PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR", EL SUB-ARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES O DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DE ESTE SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DECIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS:

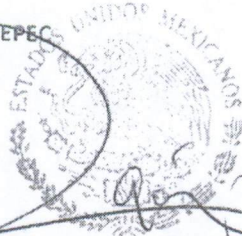
LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN:

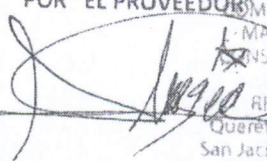
TODO LO NO EXPRESAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA. EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAPTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER DEBIDO A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAPTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

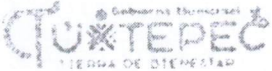

POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAPTISTA TUXTEPEC
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec
Oax.
LIC. IRINELDA ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

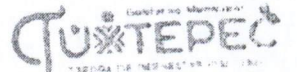

ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO
SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec.
Oax.

POR "EL PROVEEDOR"


C. JESSICA ESTEFANIA CRUZ VELASCO
COMPUESTOS PETREOS & MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCIÓN ESPINELA, S.A. DE C.V.


Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec.
Oax.


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
AVENIDA 5 DE MAYO # 281 COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAPTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
<https://tuxtepec.gob.mx>


COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES

Página 5 de 6
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



232

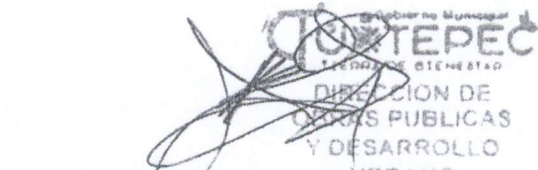


"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO ABIERTO No.: MSJBT-20184-CA-AD-FIII-002/2024

"TESTIGOS"

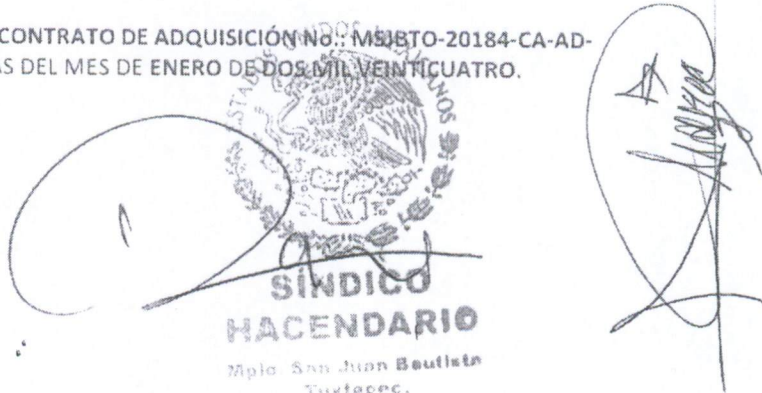

DIRECCIÓN DE
L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024


GOBIERNO MUNICIPAL
TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO
URBANO
DR. EMILIO BRAVO GRAJALES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec Oax
2022-2024


GOBIERNO MUNICIPAL
TUXTEPEC
COORDINACIÓN
DE
C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dto. Tuxtepec, Oax.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBT-20184-CA-AD-FIII-002/2024, SUSCRITO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec
Dto. Tuxtepec, Oax
2022-2024


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO
HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.

